



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto de 23 de febrero de 2023, este Despacho inadmitió la demanda señalando las falencias que presentaba y ordenó que éstas fueran subsanadas dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En este orden, vencido como se encuentra el término concedido, sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado, se rechaza la demanda con fundamento en lo previsto en el Art. 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la anterior demanda de pertenencia instaurada por MARIA ELENA BARRERO DE PERILLA y JOSE ALCIBIADES PERILLA AVILA, a través de su apoderada, y en contra de NEPOMUCENO CASTILLO, AQUILINO SALCEDO, VIDAL MORENO, MANUEL MARIN, DANIEL CASTIBLANCO, JUAN LOPEZ, HEREDEROS DESCONOCIDOS DE JOSE POSIDIO CASTANEDA, HEREDEROS DESCONOCIDOS DE PEDRO GARZON, BENITO RAMIREZ, HEREDEROS DESCONOCIDOS DE GERMAN RAMIREZ, HEREDEROS DESCONOCIDOS DE QUINTIN RAMIREZ, PEDRO RAMIREZ, DIMAS RUBIANO, ANASTACIO CASALLAS, FLORENTINO TRIANA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

2.-No hay lugar a la devolución de la demanda y sus anexos, toda vez que éstos fueron remitidos vía electrónica.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_08_DEL
DIA DE HOY, _10-03-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES

Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37a69a05c15592706c1b14cec23543ec49845fe93a6cdcad446dd80639cd77a**

Documento generado en 09/03/2023 06:23:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>